

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA - IOARR DE EMERGENCIA "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRA DE ARTE Y PUENTE; EN EL (LA) TRAMO DESDE EMP. PE-18C CASERIO EL MILAGRO HASTA CASERIO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ Codigo Unico de Inversiones N° 2594137

Ruc/código : 10702171941

Fecha de envío : 13/02/2024

Nombre o Razón social : MALLMA MORAN ERIKS JIMMY

Hora de envío : 13:17:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente convocatoria corresponde a una obra de un puente, se observa que en la definición de consultorías similares no hayan incluido el termino construcción y también otras obras del sector transportes tales como puentes y/o embarcaderos fluviales y/o caminos rurales y/u supervisión de obras de pavimento rígido y/o flexible, lo cual es restrictivo y vulnera los principios de la contratación pública, debiendo el comité ampliar dicha definición y considerar también a las obras antes mencionadas, por ser obras cuya proceso constructivo son de igual o mayor complejidad a la presente convocatoria.

Si bien el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 de su Reglamento establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; también es preciso indicar que en los citados artículos de las referidas normativas el área usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por lo tanto, con la finalidad de generar la mayor pluralidad de postores y en virtud a los principios de libertad de concurrencia, competencia, se solicita en todos los extremos de las bases, ampliar la definición de consultoría de obra similar e incluir el termino construcción y considerar también a las supervisiones de obras de puentes y/o embarcaderos fluviales y/o caminos rurales y/u supervisión de obras de pavimento rígido y/o flexible, por ser obras cuya proceso constructivo son de igual o mayor complejidad a la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de obras en su condición de área usuaria se señala que, es responsabilidad del área usuaria el definir el requerimiento, el mismo que en un marco de competencia y libre concurrencia se formulan de manera objetiva y precisa, asegurando la calidad técnica y condiciones en las que deben ejecutarse la contratación, a fin de cumplir con la finalidad pública, proporcionado acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que afecten la competencia. El requerimiento además debe incluir los requisitos de calificación que se consideren necesarios, los cuales son necesarios para determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Cabe señalar que lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco por un número reducido, sin embargo, visto que lo solicitado no contraviene con la naturaleza del servicio, y con la finalidad de incrementar la pluralidad de postores, en atención a los principios de competencia, Eficacia y Eficiencia, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, quedando redactado de la siguiente manera:

TERMINOS DE REFERENCIA:

Se consideran Experiencia en servicios de consultoría de obras similares a:

Las consultorías de obras para la supervisión de la ejecución de obras de: Reparación y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento de superficie de rodadura y obras de arte y/o puentes y/o vías a nivel de afirmado y/o trochas carrozables y/o vías vecinales y/o carreteras y/o caminos rurales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA - IOARR DE EMERGENCIA "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRA DE ARTE Y PUENTE; EN EL (LA) TRAMO DESDE EMP. PE-18C CASERIO EL MILAGRO HASTA CASERIO LAS PIEDRAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ Código Unico de Inversiones N° 2594137

Especifico

3.2

C

37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REQUISITOS DE CALIFICACION

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran Experiencia en servicios de consultoría de obras similares a:

Las consultorías de obras para la supervisión de la ejecución de obras de: Reparación y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento de superficie de rodadura y obras de arte y/o puentes y/o vías a nivel de afirmado y/o trochas carrozables y/o vías vecinales y/o carreteras y/o caminos rurales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TERMINOS DE REFERENCIA:

Se consideran Experiencia en servicios de consultoría de obras similares a:

Las consultorías de obras para la supervisión de la ejecución de obras de: Reparación y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento de superficie de rodadura y obras de arte y/o puentes y/o vías a nivel de afirmado y/o trochas carrozables y/o vías vecinales y/o carreteras y/o caminos rurales.

REQUISITOS DE CALIFICACION

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran Experiencia en servicios de consultoría de obras similares a:

Las consultorías